



**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

PERIODO 7: del 04 de Abril de 1984 al 27 de Septiembre de 1988

ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

OFICINA PRODUCTORA: 80.2.1 GRUPO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CÓDIGOS			SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION	RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
OP	SR	SB		AC	CT	E	MT	S	
80.2.1	06		COMPROBANTES						
80.2.1	06	01	Comprobantes de Cuentas por Cobrar	20	X		X		Subserie que desarrolla valor primario y que refleja el soporte de las cuentas de cobro. El tiempo de retención se cuenta a partir del cierre del periodo anual correspondiente. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y dado su aporte al patrimonio documental los documentos originales se conservarán permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.
80.2.1	06	02	Comprobantes de Diario	20	X		X		Subserie que desarrolla valor primario y que refleja los soportes de los registros que realiza el instituto diariamente. El tiempo de retención se cuenta a partir de la respectiva vigencia anual. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y dado su aporte al patrimonio documental los documentos originales se conservarán permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.
80.2.1	06	03	Comprobantes de Egreso	20	X		X		Subserie que desarrolla valor primario y que refleja el soporte de los pago por conceptos generales entre ellas las devoluciones a pacientes. El tiempo de retención se cuenta a partir del cierre del periodo anual correspondiente. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y dado su aporte al patrimonio documental los documentos originales se conservarán permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.

80.2.1	11		DECLARACIONES TRIBUTARIAS					
80.2.1	11	01	Declaraciones Tributarias de Retencion en la Fuente	20	X		X	Subserie que desarrolla valor primario y que refleja las declaraciones tributarias que debe presentar el Instituto ante la administración de impuestos. El tiempo de retención se cuenta a partir de la respectiva presentación y pago en la respectiva vigencia. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y dado su aporte al patrimonio documental los documentos originales se conservarán permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.
80.2.1	13		ESTADOS FINANCIEROS					
80.2.1	13	01	Estados financieros Balance General	20	X		X	Subserie con valor secundario que refleja los documentos y registros contables que reflejan la situación económica general del INC mediante el balance general y estados financieros básicos del INC. El tiempo de retención se cuenta a partir de la finalización de la vigencia anual contable. El tiempo de retención empieza a contar a partir del momento en que se desvinculó el trabajador del INC. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y por su aporte al patrimonio documental, la poca producción de documentos originales se conservará permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.
80.2.1	20		ORDENES					
80.2.1	20	02	Ordenes de Pago	20	X		X	Subserie con valor secundario que refleja la documentación que compone un proyecto de inversión que contribuye con el crecimiento del Instituto. El tiempo de retención se cuenta a partir de que se emite el acta de cierre y terminación definitiva de la inversión. El tiempo de retención empieza a contar a partir del momento en que se desvinculó el trabajador del INC. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y por su aporte al patrimonio documental, la poca producción de documentos originales se conservará permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.

80.2.1	24		PROYECTOS						
80.2.1	24	01	Proyectos de Inversion	20	X		X		Subserie con valor secundario que refleja la documentación que compone un proyecto de inversión que contribuye con el crecimiento del Instituto. El tiempo de retención se cuenta a partir de que se emite el acta de cierre y terminación definitiva de la inversión. El tiempo de retención empieza a contar a partir del momento en que se desvinculó el trabajador del INC. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y por su aporte al patrimonio documental, la poca producción de documentos originales se conservará permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.
80.2.1	30		TITULOS VALORES	20	X		X		Serie que desarrolla valor primario y que refleja los diferentes títulos valores (cheques, pagarés) que tiene el instituto. El tiempo de retención se cuenta a partir de es pagado y liquidado el respectivo titulo valor. El tiempo de retención empieza a contar a partir del momento en que se desvinculó el trabajador del INC. Transcurrido el tiempo de retención en el Archivo Central y por su aporte al patrimonio documental, la poca producción de documentos originales se conservará permanentemente según el artículo 19 parágrafo 2 de la Ley 594 de 2000 y se realizará proceso de digitalización según el artículo 16 del Acuerdo 02 de 2014 y la circular 05 de 2012 del AGN. Estos documentos serán objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación.
CONVENCIONES									
Codificación		Generales			Disposición Final				
OP: Oficina Productora		F: Físico			CT: Conservación Total		MT: Medio Técnico		
SR: Serie documental		E: Electrónico			E: Eliminación		S: Selección		
SB: Subserie									
Firma del Responsable de Administrativa									
Nombre: Juan José Pérez Acevedo									
Cargo: Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera									
Nombre: Vida Helena Bautista Romero									
Cargo: Coordinadora Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia									
Fecha de Actualización: 22 Octubre 2020									